



ENMIENDAS AL
PROYECTO DE LEY DE FAMILIAS
PROPUESTAS POR
CORRENT SOCIAL CRISTIÀ
(CORRIENTE SOCIAL CRISTIANA)

Abril de 2024

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO II DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En el primer párrafo del apartado II de la Exposición de motivos se afirma:

«El avance del feminismo, de los derechos LGTBI o la creciente demanda de cuidados por el progresivo envejecimiento de la población constituyen cambios significativos que ponen de manifiesto nuevas demandas a las que el legislador debe dar respuesta».

- Se propone añadir a continuación de «derechos LGTBI» una coma (,) y las palabras «la baja natalidad».

- De esta manera, el primer párrafo quedaría redactado como sigue:

«El avance del feminismo, de los derechos LGTBI, la baja natalidad o la creciente demanda de cuidados por el progresivo envejecimiento de la población constituyen cambios significativos que ponen de manifiesto nuevas demandas a las que el legislador debe dar respuesta».

JUSTIFICACIÓN

La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador, al igual que las otras realidades que se contemplan en el primer párrafo de la Exposición de motivos del proyecto de ley.

La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica. Así:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante



créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:



«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO II DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En el segundo párrafo del apartado II de la Exposición de motivos se afirma:

«Esta diversidad en las realidades familiares explica que existan necesidades particulares asociadas a los diferentes modelos. Cabe recordar que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece el principio de igualdad material, algo que manda al legislador a impulsar las medidas oportunas para corregir las desigualdades y garantizar que los miembros de todas las familias queden en una situación de igualdad en el acceso a derechos sociales, económicos o de cualquier otra índole».

- Se propone añadir a continuación de «necesidades particulares asociadas a los diferentes modelos» una coma (,) y la frase «pese a que en la sociedad española siguen siendo mayoritarias las familias formadas por personas unidas en matrimonio o como pareja de hecho».

- De esta manera, el segundo párrafo quedaría redactado como sigue:

«Esta diversidad en las realidades familiares explica que existan necesidades particulares asociadas a los diferentes modelos, pese a que en la sociedad española siguen siendo mayoritarias las familias formadas por personas unidas en matrimonio o como pareja de hecho. Cabe recordar que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece el principio de igualdad material, algo que manda al legislador a impulsar las medidas oportunas para corregir las desigualdades y garantizar que los miembros de todas las familias queden en una situación de igualdad en el acceso a derechos sociales, económicos o de cualquier otra índole».

JUSTIFICACIÓN

En la realidad social española, pese a la creciente diversidad, siguen siendo mayoría las familias formadas por personas unidas en matrimonio o que constituyen pareja de hecho. Así:

1º.- Según el INE, en 2022 la cifra de parejas de hecho era de 1,8 millones, y la de matrimonios, de 9,4 millones. Los matrimonios celebrados aumentaron un 20,5% respecto al año anterior (2021):



2º.- El Código Civil español dedica todo un título, el IV, a regular el matrimonio y sus formas, y dispone en su artículo 44, tras la modificación introducida por la Ley 4/2023, de 28 de febrero:

«Toda persona tiene derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo».

Por otro lado, se reconocen los efectos tanto del matrimonio civil como del religioso que cumplan con los requisitos exigidos. Así, según el artículo 49:

«Cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España:

- 1.º En la forma regulada en este Código.
- 2.º En la forma religiosa legalmente prevista».

3º.- Asimismo, hay que tener en cuenta que si bien no existe una ley de parejas de hecho de ámbito estatal, las comunidades autónomas han aprobado sus propias normas que regulan estas uniones, y existen Registros de uniones de hecho tanto autonómicos como locales en los que se inscriben las mismas con los efectos que en cada caso se determinan.

Todo ello justifica que la protección perseguida por el proyecto de ley de familias comience, al menos en cuanto a su enumeración, por los tipos de familia mayoritarios, esto es, las formadas por personas unidas en matrimonio en cualquiera de la formas reconocidas en la normativa española vigente y por las parejas de hecho.



4º.- La enmienda no afecta y se entiende sin perjuicio del reconocimiento de otros tipos de familias que contempla el proyecto de ley de acuerdo con la realidad social española, como acertadamente se expresa en el tercer y cuarto párrafos del apartado II de la Exposición de motivos:

«Tal y como ha interpretado el propio Tribunal Constitucional, el concepto de familia no queda limitado a las familias de origen matrimonial. La interpretación que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho del artículo 8 del Convenio Europeo también apunta a un concepto más amplio de familia, algo a lo que los poderes públicos deben dar una respuesta que asegure la igualdad de derechos de los distintos tipos de familia y la protección de la diversidad familiar, pero con respeto a la realidad social española.

En este sentido, esta ley garantizará el pleno reconocimiento jurídico de los distintos tipos de familias y su protección, ya sea legal, económica, en términos de crianza y cuidado, de apoyo a través de servicios sociales, de salud y bienestar, de educación, cultura y ocio o con respecto a las tecnologías de la información».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL QUINTO PÁRRAFO DEL APARTADO II DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En el quinto párrafo del apartado II de la Exposición de motivos se afirma:

«Esta diversidad ha generado una enorme riqueza para nuestro país, y el deber de las Administraciones Públicas es también evolucionar y garantizar su protección. Ya no existe la familia, sino las familias, en plural. Hoy es habitual ver familias formadas por parejas de hecho, familias formadas por una sola persona progenitora, familias formadas por personas pertenecientes a los colectivos LGTBI, familias en las que uno o ambos miembros de la pareja tienen hijas o hijos de uniones anteriores, [...]».

- Se propone añadir a continuación de «Hoy es habitual ver» las palabras «uniones matrimoniales» y una coma (,).

- De esta manera, el párrafo quinto quedaría redactado como sigue:

«Esta diversidad ha generado una enorme riqueza para nuestro país, y el deber de las Administraciones Públicas es también evolucionar y garantizar su protección. Ya no existe la familia, sino las familias, en plural. Hoy es habitual ver familias formadas por uniones matrimoniales, parejas de hecho, familias formadas por una sola persona progenitora, familias formadas por personas pertenecientes a los colectivos LGTBI, familias en las que uno o ambos miembros de la pareja tienen hijas o hijos de uniones anteriores, familias adoptivas o acogedoras, familias procedentes de otro Estado o territorio, o en que alguno o algunos de sus integrantes residen fuera del territorio nacional, o familias entre personas que proceden de entornos culturales o étnicos diferentes. Las políticas públicas deben garantizar que todas las familias son iguales en derechos y que cada una de ellas recibe el apoyo y la protección social que necesita».

JUSTIFICACIÓN

Las leyes deben adecuarse a la realidad, y así se pretende en el proyecto de ley de familias. La realidad española es, según los datos del INE, que en el año 2022 la cifra de parejas de hecho era de 1,8 millones, y la de matrimonios, de 9,4 millones. Los matrimonios celebrados aumentaron un 20,5% respecto al año anterior (2021).



Por ello, si el texto de este párrafo de la Exposición de motivos del proyecto de ley recoge los diferentes tipos de familias, parece lo más adecuado y coherente que mencione también el tipo de familia más habitual, esto es, el constituido por las personas unidas en matrimonio en cualquiera de las formas que prevé el Código Civil español.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, Y DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2

- El artículo 2.1. del proyecto de ley dispone:

«Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de esta ley, se considera como familia la derivada del matrimonio o de la convivencia estable en pareja, o de la filiación y las familias formadas por un progenitor solo con sus descendientes».

- Se propone añadir a continuación de «la derivada del matrimonio» una coma (,) y las palabras «conforme recoge el Código Civil».
- Se propone también modificar el orden de las definiciones contenidas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2, de modo que la letra a) contenga la actual definición de la letra b), referida a las «personas unidas en matrimonio», y la letra b) haga referencia al «núcleo estable de convivencia».
- De esta manera, el artículo 2 quedaría redactado como sigue:

«Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de esta ley, se considera como familia la derivada del matrimonio, conforme recoge el Código Civil, o de la convivencia estable en pareja, o de la filiación y las familias formadas por un progenitor solo con sus descendientes.

«2. A estos efectos, se entenderá como:

a) «Personas unidas en matrimonio»: dos personas unidas por vínculo conyugal por cualquiera de las formas matrimoniales reconocidas legalmente.

b) «Núcleo estable de convivencia»: aquel en el que dos o más personas comparten de forma habitual y continuada la misma residencia, en los términos establecidos en el artículo 3.2. No obstante, se entenderá que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas justificadas, incluyendo los supuestos de fuerza mayor o privación de libertad, no rompe la convivencia, salvo en los casos de privación de libertad impuesta por resolución judicial por delito de violencia de género o doméstica.

c) «Parejas de hecho»: las resultantes de la unión estable de dos personas unidas por una relación afectiva análoga a la conyugal, en los términos y con los requisitos legalmente establecidos, cuando conste registrada como tal en un registro de carácter público de parejas de hecho, o se haya constituido como tal en escritura pública».

JUSTIFICACIÓN

1º.- Esta enmienda está en consonancia con la propuesta en el segundo párrafo del apartado II de la Exposición de motivos: «Esta diversidad en las realidades familiares explica que existan necesidades particulares asociadas a los diferentes modelos, pese a que en la sociedad española siguen siendo mayoritarias las familias formadas por personas unidas en matrimonio o como pareja de hecho. [...]».

2º.- La unión más frecuente –con diferencia– en nuestro país es la unión matrimonial. El propio proyecto de ley lo reconoce al disponer en el artículo 3.2.a):

«Artículo 3.

[...]

2. Son integrantes de las familias a las que se refiere el apartado anterior:

a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o que constituyan pareja de hecho, [...]»

En la realidad social española, pese a la creciente diversidad, siguen siendo mayoría las familias formadas por personas unidas en matrimonio o que constituyen pareja de hecho. Así:

3º.- Según el INE, en 2022 la cifra de parejas de hecho era de 1,8 millones, y la de matrimonios, de 9,4 millones. Los matrimonios celebrados aumentaron un 20,5% respecto al año anterior (2021):



4º.- El Código Civil español dedica todo un título, el IV, a regular el matrimonio y sus formas, y dispone en su artículo 44, tras la modificación introducida por la Ley 4/2023, de 28 de febrero:

«Toda persona tiene derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo».

Por otro lado, se reconocen los efectos tanto del matrimonio civil como del religioso que cumplan con los requisitos exigidos. Así, según el artículo 49:

«Cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España:

- 1.º En la forma regulada en este Código.
- 2.º En la forma religiosa legalmente prevista».

5º.- Asimismo, hay que tener en cuenta que si bien no existe una ley de parejas de hecho de ámbito estatal, las comunidades autónomas han aprobado sus propias normas que regulan estas uniones, y existen Registros de uniones de hecho tanto autonómicos como locales en los que se inscriben las mismas con los efectos que en cada caso se determinan.

Todo ello justifica que la protección perseguida por el proyecto de ley de familias comience, al menos en cuanto a su enumeración, por los tipos de familia mayoritarios, esto es, las formadas por personas unidas en matrimonio en cualquiera de la formas reconocidas en la normativa española vigente y por las parejas de hecho.

6º.- La enmienda no afecta y se entiende sin perjuicio del reconocimiento de otros tipos de familias que contempla el proyecto de ley de acuerdo con la



realidad social española, como acertadamente se expresa en el tercer y cuarto párrafos del apartado II de la Exposición de motivos:

«Tal y como ha interpretado el propio Tribunal Constitucional, el concepto de familia no queda limitado a las familias de origen matrimonial. La interpretación que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho del artículo 8 del Convenio Europeo también apunta a un concepto más amplio de familia, algo a lo que los poderes públicos deben dar una respuesta que asegure la igualdad de derechos de los distintos tipos de familia y la protección de la diversidad familiar, pero con respeto a la realidad social española.

En este sentido, esta ley garantizará el pleno reconocimiento jurídico de los distintos tipos de familias y su protección, ya sea legal, económica, en términos de crianza y cuidado, de apoyo a través de servicios sociales, de salud y bienestar, de educación, cultura y ocio o con respecto a las tecnologías de la información».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULO 4, APARTADO 1, LETRA f)

- El artículo 4.1. f) del proyecto de ley afirma:

«Artículo 4. Valores fundamentales y principios rectores.

1. Las políticas de apoyo a las familias se basarán en los siguientes valores fundamentales:

[...]

f) Reconocimiento del valor social de la maternidad y la paternidad y de la necesidad de asegurar el ejercicio de la parentalidad positiva en la crianza de niñas, niños y adolescentes y también en beneficio de sus madres, padres o personas responsables y de toda la sociedad».

- Se propone suprimir el vocablo «social», añadir a continuación de «Reconocimiento del valor» las palabras «fundamental para la sociedad», y añadir a continuación de «de la necesidad de» las palabras «protegerla y fomentarla, así como de».

- De esta manera, el artículo 4.1.f) quedaría redactado como sigue:

«Artículo 4. Valores fundamentales y principios rectores.

1. Las políticas de apoyo a las familias se basarán en los siguientes valores fundamentales:

[...]

f) Reconocimiento del valor fundamental para la sociedad de la maternidad y la paternidad y de la necesidad de protegerla y fomentarla, así como de asegurar el ejercicio de la parentalidad positiva en la crianza de niñas, niños y adolescentes y también en beneficio de sus madres, padres o personas responsables y de toda la sociedad».

JUSTIFICACIÓN

La maternidad y la paternidad son más que un valor social: son un valor fundamental de esta ya que, por un lado, aseguran su pervivencia y, por otro



lado, constituyen el primer vínculo del individuo, que determina su bienestar y desarrollo.

La necesidad de proteger y fomentar la maternidad y la paternidad está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:



«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello



demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 10, APARTADO 3

- El artículo 10.3. del proyecto de ley dispone:

«Artículo 10. Prestación por crianza.

[...]

3. La cuantía mensual de la prestación económica de apoyo a la crianza será de 100 euros mensuales por cada persona menor de tres años de edad».

- Se propone sustituir el importe «100 euros» por «200 euros» y añadir a continuación de “tres años de edad.” la frase «Esta cifra será actualizada de conformidad con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado aprobados».

- De esta manera, el artículo 10.3. quedaría redactado como sigue:

«Artículo 10. Prestación por crianza.

{...}

3. La cuantía mensual de la prestación económica de apoyo a la crianza será de 200 euros mensuales por cada persona menor de tres años de edad. Esta cifra será actualizada de conformidad con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado aprobados».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ofrecer un mayor apoyo económico a la crianza y a la conciliación, estableciendo como mínimo medidas como esta dirigidas a apoyar a las familias en la crianza de los hijos y así favorecer la natalidad y evitar el envejecimiento generalizado de la población. El importe de la prestación debe ajustarse al exponencial incremento del coste de la vida y, por tanto, de los gastos asociados a la crianza y, a su vez, ofrecer un mínimo soporte económico a aquellas personas que no obtienen rentas del trabajo y no disponen de otros medios económicos suficientes.

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que



incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta



contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 11

- El artículo 11 del proyecto de ley dispone:

«Artículo 11. Principios en materia de conciliación entre la vida familiar y profesional y corresponsabilidad.

Para hacer efectivo el derecho a la conciliación a su vida personal, familiar, profesional y laboral, de acuerdo con su normativa específica de todas las personas trabajadoras y a ejercer de forma corresponsable estos derechos, las Administraciones Públicas competentes establecerán e impulsarán la adopción de medidas específicas que permitan la conciliación y promuevan la corresponsabilidad, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que todas las personas puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales».

- Se propone añadir a continuación de «ejercer de forma corresponsable estos derechos,» las palabras «así como para evitar los efectos del envejecimiento de la población y de la baja natalidad» y una coma (,).
- De esta manera, el artículo 11 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 11. Principios en materia de conciliación entre la vida familiar y profesional y corresponsabilidad.

Para hacer efectivo el derecho a la conciliación a su vida personal, familiar, profesional y laboral, de acuerdo con su normativa específica de todas las personas trabajadoras a ejercer de forma corresponsable estos derechos, así como para evitar los efectos del envejecimiento de la población y de la baja natalidad, las Administraciones Públicas competentes establecerán e impulsarán la adopción de medidas específicas que permitan la conciliación y promuevan la corresponsabilidad, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que todas las personas puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales».

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la



población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables,



envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12, APARTADO 1, LETRA b)

- El artículo 12.1.b) del proyecto de ley dispone:

«Artículo 12. Marco estatal de apoyo a “los primeros 1.000 días”.

1. El Gobierno, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas competentes, desarrollará un marco estatal de referencia para el acompañamiento y apoyo a «los primeros 1.000 días» para garantizar un buen comienzo en la vida a todas las niñas y los niños de nuestro país, que incluya de forma integrada y coherente medidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

[...]

b) Garantía de acceso a un sistema sanitario, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente, y educativo universal, de calidad e inclusivo, que incluya, entre otros aspectos, y conforme a lo contemplado en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, la evaluación de riesgos desde el embarazo, el asesoramiento genético, la planificación familiar, la detección y atención temprana de dificultades del desarrollo, o la mejora de la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado y educación infantil».

- Se propone añadir a continuación de «Sistema Nacional de Salud,» las palabras «el favorecimiento de la natalidad y» y suprimir las palabras «el asesoramiento genético».

- De esta manera, el artículo 12.1.b) quedaría redactado como sigue:

Artículo 12. Marco estatal de apoyo a “los primeros 1.000 días”.

1. El Gobierno, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas competentes, desarrollará un marco estatal de referencia para el acompañamiento y apoyo a «los primeros 1.000 días» para garantizar un buen comienzo en la vida a todas las niñas y los niños de nuestro país, que incluya de forma integrada y coherente medidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

[...]

b) Garantía de acceso a un sistema sanitario, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente, y educativo universal, de calidad e inclusivo, que incluya,

entre otros aspectos, y conforme a lo contemplado en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, el favorecimiento de la natalidad y la evaluación de riesgos desde el embarazo, la planificación familiar, la detección y atención temprana de dificultades del desarrollo, o la mejora de la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado y educación infantil».

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar. Esto necesariamente ha de verse reflejado en una ley como la presente que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal



diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el



continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 13, APARTADO 1

- El artículo 13.1 del proyecto de ley dispone:

«Artículo 13. Empleo y responsabilidades familiares.

1. Las Administraciones Públicas promoverán las actuaciones necesarias para que las personas, en particular las mujeres, no se vean obligadas a abandonar sus trabajos, ni sus carreras profesionales por razones de cuidado. Así mismo, se promoverán actuaciones de sensibilización y fomento del reparto corresponsable de estos derechos [...]».

- Se propone añadir a continuación de «reparto corresponsable de estos derechos» una coma (,) y las palabras «y se propugnará la dignificación de las tareas domésticas y de todas aquellas encaminadas a la educación de los hijos y a la prosperidad de la familia».

- De esta manera, el artículo 31.1. quedaría redactado como sigue:

«Artículo 13. Empleo y responsabilidades familiares.

1. Las Administraciones Públicas promoverán las actuaciones necesarias para que las personas, en particular las mujeres, no se vean obligadas a abandonar sus trabajos, ni sus carreras profesionales por razones de cuidado. Así mismo, se promoverán actuaciones de sensibilización y fomento del reparto corresponsable de estos derechos, y se propugnará la dignificación de las tareas domésticas y de todas aquellas encaminadas a la educación de los hijos y a la prosperidad de la familia».

JUSTIFICACIÓN

Las trabajadoras domésticas se han enfrentado durante muchos años a la discriminación, a salarios ínfimos y a condiciones laborales muy precarias, y se han convertido en un sector vulnerable y muchas veces explotado.

El Convenio de los Trabajadores Domésticos de 2011, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), supuso un inicio de cambio de aquellas situaciones, que atentan sobre todo contra la dignidad de la mujer.



El trabajo del hogar y de cuidado de las personas se caracteriza todavía hoy por la falta de protección de algunos derechos fundamentales, que no están garantizados.

Un sector laboral afectado lo constituyen las personas que deciden libremente, sin coacción alguna, dedicarse a la atención de sus hogares y familias. El valor social de este trabajo no remunerado no encuentra reflejo ni en las normas ni en las políticas públicas.

Por otro lado, el trabajo doméstico y de asistencia que se realiza en el hogar resulta fundamental para el sostenimiento de la economía y de la vida, en la medida que afecta de manera central a las situaciones de crianza, dependencia y envejecimiento. Así, por ejemplo, profesionales como las trabajadoras internas están cubriendo las deficiencias en la provisión presupuestaria para la Ley de Dependencia, que ha sido y sigue siendo absolutamente insuficiente.

Según la OIT, el Estado español es uno de los tres países de la Unión Europea que genera más trabajo doméstico (5% del empleo), junto a Francia e Italia. Entre 1995 y 2010 se pasó de 350.000 a 750.000 empleados del hogar; más del doble en 15 años. A partir de 2007 la ratio se estabilizó y en los años siguientes ha descendido de forma moderada.

Si el proyecto de ley pretende efectivamente proteger y ayudar a las familias, debe también hacer hincapié en la relevancia del trabajo que se desarrolla en los hogares y en la necesidad de adoptar medidas que lo dignifiquen y faciliten.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 15

- El artículo 15 del proyecto de ley dispone:

«Artículo 15. Racionalización de horarios.

Se promoverán, por parte de las Administraciones Públicas, medidas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles, que puedan contribuir a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar, tanto en el sector público como en el privado».

- Se propone añadir a continuación de «vida personal, laboral y familiar,» las palabras «y la lucha contra la baja natalidad» y una coma (,).
- De esta manera, el artículo 15 quedaría redactado como sigue:

«Artículo 15. Racionalización de horarios.

Se promoverán, por parte de las Administraciones Públicas, medidas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles, que puedan contribuir a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar, y a la lucha contra la baja natalidad, tanto en el sector público como en el privado».

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es una realidad actual y un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar. Esto necesariamente ha de verse reflejado en una ley como la presente que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:



1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la



ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 17, APARTADO 1, LETRAS a) Y d)

- El artículo 17, apartado 1, letras a) y d) del proyecto de ley dispone:

«Artículo 17. Desarrollo de servicios y programas sociales de apoyo a las familias.

1. A fin de asegurar la cobertura de las necesidades sociales y la calidad de los servicios y programas sociales dirigidos a las familias, especialmente las que cuentan con hijas o hijos o personas menores de edad o con discapacidad o en situación de dependencia a su cargo y las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, las Administraciones Públicas competentes, en el marco de la cooperación interadministrativa, impulsarán:

a) La elaboración conjunta de un catálogo de referencia de prestaciones y servicios a las familias.

[...]

d) La adopción de medidas de apoyo a la parentalidad positiva, dirigidas a proporcionar a las familias un entorno seguro para la crianza y el ejercicio de las responsabilidades parentales, mediante el apoyo necesario para prevenir desde la primera infancia los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección, así como para apoyar la labor educativa y protectora de padres y madres o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, a fin de que puedan desarrollar adecuadamente su rol parental o tutelar y fomentar el buen trato, atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes y que permita su pleno desarrollo en todos los órdenes. Estas medidas deberán atender a la perspectiva de género facilitando, entre otros aspectos, el desarrollo de capacidades y habilidades emocionales, sociales y afectivas, la necesaria corresponsabilidad en la distribución de las responsabilidades de cuidados, e incorporando la prevención de la violencia de género. Así mismo, se atenderá a la perspectiva de diversidad familiar y sexual».

- Se propone añadir en el apartado a), a continuación de “servicios a las familias”, una coma (,) y las palabras «incluyendo los que favorecen la natalidad».

- Se propone añadir en el apartado d), a continuación de «apoyo a la parentalidad positiva», las palabras «y de favorecimiento de la natalidad».

- De esta manera, el artículo quedaría redactado como sigue:

«Artículo 17. Desarrollo de servicios y programas sociales de apoyo a las familias.

1. A fin de asegurar la cobertura de las necesidades sociales y la calidad de los servicios y programas sociales dirigidos a las familias, especialmente las que cuentan con hijas o hijos o personas menores de edad o con discapacidad o en situación de dependencia a su cargo y las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, las Administraciones Públicas competentes, en el marco de la cooperación interadministrativa, impulsarán:

a) La elaboración conjunta de un catálogo de referencia de prestaciones y servicios a las familias, incluyendo los que favorecen la natalidad.

[...]

d) La adopción de medidas de apoyo a la parentalidad positiva y de favorecimiento de la natalidad, dirigidas a proporcionar a las familias un entorno seguro para la crianza y el ejercicio de las responsabilidades parentales, mediante el apoyo necesario para prevenir desde la primera infancia los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección, así como para apoyar la labor educativa y protectora de padres y madres o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, a fin de que puedan desarrollar adecuadamente su rol parental o tutelar y fomentar el buen trato, atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes y que permita su pleno desarrollo en todos los órdenes. Estas medidas deberán atender a la perspectiva de género facilitando, entre otros aspectos, el desarrollo de capacidades y habilidades emocionales, sociales y afectivas, la necesaria corresponsabilidad en la distribución de las responsabilidades de cuidados, e incorporando la prevención de la violencia de género. Así mismo, se atenderá a la perspectiva de diversidad familiar y sexual».

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener



por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».



6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables, envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 57

- El artículo 57 del proyecto de ley dispone:

«Artículo 57. Garantía de acceso a recursos y servicios.

Las Administraciones Públicas cooperarán para impulsar, en el marco de sus respectivas competencias, las medidas oportunas para reducir las brechas de género y garantizar a las familias residentes en el medio rural su derecho a acceder a los recursos y servicios de atención a sus necesidades, especialmente en los ámbitos de educación, con especial atención al acceso a la educación, sanidad, transportes, vivienda, comunicaciones y servicios digitales, servicios sociales, atención a la dependencia, prevención de la violencia, conciliación, cultura, ocio y deporte. Asimismo, se promoverán medidas para fomentar la corresponsabilidad en el reparto de los cuidados y otras tareas familiares, y el acceso de las mujeres al mercado laboral, con políticas activas específicas para fomentar su capacitación y empleabilidad».

- Se propone sustituir «de las mujeres» por «de los habitantes del medio rural».
- De esta manera, el artículo quedaría redactado como sigue:

«Artículo 57. Garantía de acceso a recursos y servicios. Las Administraciones Públicas cooperarán para impulsar, en el marco de sus respectivas competencias, las medidas oportunas para reducir las brechas de género y garantizar a las familias residentes en el medio rural su derecho a acceder a los recursos y servicios de atención a sus necesidades, especialmente en los ámbitos de educación, con especial atención al acceso a la educación, sanidad, transportes, vivienda, comunicaciones y servicios digitales, servicios sociales, atención a la dependencia, prevención de la violencia, conciliación, cultura, ocio y deporte. Asimismo, se promoverán medidas para fomentar la corresponsabilidad en el reparto de los cuidados y otras tareas familiares, y el acceso de los habitantes del medio rural al mercado laboral, con políticas activas específicas para fomentar su capacitación y empleabilidad».

JUSTIFICACIÓN

Los esfuerzos de los gobiernos para la recuperación de la denominada «España vaciada», aun siendo encomiables, no solucionarán el problema si no



se actúa desde la base, con normas que impulsen el acceso a la educación y formación de las mujeres y de sus hijos y familiares que habitan en el medio rural.

Si sólo se promueve la ocupación y el acceso al mercado laboral de las mujeres, el proyecto de ley limita su alcance.

El problema de la «España vaciada» no es sólo que las mujeres no puedan acceder al mercado laboral, sino que en el medio rural faltan puestos de trabajo para todos sus habitantes, con independencia de su sexo.

Ante esta carencia laboral, la juventud sólo tiene una alternativa: abandonar su municipio para intentar prosperar. Esto provoca la disminución de la población, lo cual conlleva a su vez menos empleo, menos servicios, menos industria y menos posibilidades de establecerse en zonas rurales.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO (XII) AL TÍTULO II

- Se propone la inclusión de un Capítulo XII en el Título II con el siguiente contenido:

«CAPÍTULO XII

Personas embarazadas

Artículo 61.bis. Ámbito de aplicación.

Las medidas previstas en este capítulo se aplicarán a toda persona embarazada y, en especial, a toda aquella que se encuentre en una situación de especial riesgo social o desamparo.

Artículo 61.ter. Reconocimiento como colectivo de especial protección.

1. Las personas embarazadas serán consideradas como colectivo de especial protección por sus especiales necesidades derivadas del hecho de estar gestando a una hija o hijo.

2. Las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, deben adoptar cuantas medidas sean necesarias y/o convenientes para la protección y atención social de la maternidad y, especialmente, de las embarazadas que se encuentren en situación de riesgo social o desamparo, incluyendo disposiciones y actuaciones dirigidas a garantizar y proteger el derecho a ejercer libremente la maternidad sin sometimiento a ninguna presión derivada de condicionamientos económicos, laborales o sociales.

Artículo 61.quáter. Asesoramiento.

1. Toda persona embarazada tendrá derecho a ser asesorada e informada de forma personalizada y suficiente sobre las ayudas y apoyos que puede recibir para ejercer su derecho a ser madre y para la mejor atención a su hija o hijo.

2. Las Administraciones Públicas velarán para que a toda persona embarazada le sea suministrada información detallada, actualizada y veraz sobre los recursos de protección social existentes de ámbito estatal, autonómico y local, tanto públicos como privados, adecuados a sus necesidades y, en especial, sobre cualesquiera ayudas a la maternidad.

3. *La información prevista se adecuará a las características y circunstancias personales, familiares, culturales y sociales de la persona embarazada, de manera que le resulte comprensible.*

Artículo 61.quinquies. Medidas en el ámbito sanitario.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, a través de los servicios públicos de salud, garantizarán una atención sanitaria de calidad específica a la persona embarazada durante el embarazo, el parto y el puerperio, facilitando el acceso a las evaluaciones y tratamientos terapéuticos especializados necesarios así como, en su caso, el pertinente apoyo psicológico antes y después del parto.

Artículo 61.sexies. Medidas en el ámbito educativo.

1. *Las personas embarazadas que estén cursando estudios tendrán derecho a una adecuación de los horarios y planes escolares a sus necesidades durante el embarazo y en los dos años siguientes al parto.*

2. *Las autoridades educativas velarán por el cumplimiento de esta previsión y arbitrarán los medios y medidas necesarias para hacer posible la optimización del rendimiento académico de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.*

Artículo 61.septies. Medidas en el ámbito laboral.

1. *Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas adecuadas para que ninguna persona embarazada sufra perjuicios o discriminación laboral a causa de su embarazo o maternidad, tanto en su empleo actual como en la solicitud de nuevo empleo.*

2. *Asimismo, se arbitrarán las oportunas medidas de fomento y programas sociolaborales para las personas embarazadas tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.*

Artículo 61.octies. Incentivos fiscales.

Las Administraciones Públicas adoptarán políticas de incentivos fiscales a favor de las empresas que contraten a personas embarazadas que se encuentren en una situación de especial riesgo social o desamparo».

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda está en consonancia con la enmienda propuesta al párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos del proyecto para que incluya una referencia a la baja natalidad. La baja tasa de natalidad en España es un grave problema que demanda una respuesta del legislador. La natalidad está intrínsecamente relacionada con la institución familiar, y ello necesariamente ha de verse reflejado en una ley como esta que afirma tener por objeto el establecimiento del marco para una política integral de apoyo a las familias y su protección social, económica y jurídica.

El favorecimiento de la natalidad pretende elevar la bajísima tasa de natalidad teniendo en cuenta los siguientes datos objetivos:

1º.- Según el último estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la tasa de natalidad en España es de 1,3 hijos por mujer, como también publica la OCDE. Esta cifra supone un punto menos respecto a la media mundial y va en descenso.

2º.- Es necesario acabar con el creciente déficit de las cuentas de la Seguridad Social, que tiene una repercusión directa en el futuro de las pensiones. Desde hace años se hace necesario afrontar su pago mediante créditos. En 2025 la Seguridad Social deberá atender a 28 millones de afiliados, cifra muy alejada de los 15 millones calculados por los poderes públicos.

3º.- La caída de la natalidad en España se refleja en las diversas publicaciones del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico.

4º.- Los actuales responsables políticos en España en materia de avances sociales, y en especial el actual Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han atribuido el «muy bajo» nivel de natalidad en España al mal diseño de las políticas de conciliación, asegurando que se está trabajando para «mejorar» las «deficiencias».

5º.- La Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España 2050 ha hecho público el documento «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo» en el que se indica:

«El envejecimiento demográfico que tendrá lugar en las próximas décadas podría agravar esta situación. Se estima que, de aquí a mediados de siglo, la



población española de entre 16 y 64 años podría reducirse en 3,7 millones, situándose por debajo de los 27 millones (niveles de 1996), incluso si se logran mejoras en la tasa de natalidad y se integran a cientos de miles de inmigrantes cada año. En ausencia de mejoras de productividad, esta contracción de la fuerza laboral podría hacer que nuestra economía se estancase entre 2023 y 2050, con un crecimiento anual del PIB de entre el 0,3% y 1,1%; un crecimiento muy inferior al 2% que tuvimos entre 1996 y 2019, que nos alejaría todavía más de los países avanzados de Europa».

6º.- Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados el 23 de marzo de 2020:

«El déficit de natalidad en España, entendido como la diferencia entre el número de hijos deseados y el que realmente se tienen, debe abordarse en relación con los factores que condicionan las decisiones reproductivas de la ciudadanía, tales como el acceso al empleo, las condiciones laborales y salariales, la vivienda o los servicios de apoyo familiar disponibles, además de otros factores subjetivos como la confianza en el futuro o las expectativas personales».

7º.- Según la Agenda 2030 del gobierno de España:

«Los objetivos y metas recogidos en el programa de gobierno están estrechamente conectados con la Agenda 2030. Éstos están dirigidos, por ejemplo, a lograr reducir la tasa de desempleo por debajo del 10%, ofrecer una primera experiencia laboral a 20.000 jóvenes, rebajar la pobreza a un 20%, aumentar la natalidad.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional. La mitad de los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción: subsisten con menos de mil habitantes 4.995 de los 8.125 municipios que tiene España en total. La inmensa mayoría de esas casi cinco mil localidades sufren el continuo envejecimiento de su censo demográfico y un mínimo o nulo relevo generacional, con escasas o nulas cifras de natalidad.

Todo ello afecta no solo a la cohesión territorial, generando graves desigualdades en un mismo país sino que agudiza de forma seria e irreversible la pérdida de biodiversidad cultural y patrimonial, el abandono de actividades tradicionales y el problema global del cambio climático. Todo ello demuestra que el PIB, por sí solo, no es un indicador que ilustre problemas actuales; debemos incluir el mayor número posible de variables,



envejecimiento, despoblación, falta de infraestructuras, pobreza, exclusión social, empleo, educación y retribución salarial, entre otros».

8º.- Las dificultades de las personas embarazadas para ubicarse en el mercado laboral, la escasa intervención de los poderes públicos en el sostenimiento familiar, y las deficiencias del sistema sanitario público en relación con la calidad asistencial en el embarazo, el parto y el posparto disminuyen la natalidad del país y, en particular, de las personas con ingresos medios o bajos. El aumento de la tasa de fecundidad pasa por la transformación de diferentes aspectos sociales como el trabajo productivo, el desarrollo de los servicios sociales, la potenciación de las ayudas institucionales y la mejora de las políticas de atención sanitaria y educativa.